



CIRCULAR No.
0001

DE: RECTOR INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP

PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA, ADMINISTRATIVOS, CONTRATISTAS, DOCENTES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS Y EN GENERAL PARTICULARES QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE INTERES:

DIRECTIVA 013 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación, "Por medio de la cual se imparten RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERIODO 2026 – 2030".

CIRCULAR 10 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación, RESTRICCIONES DE LA LEY 996 DE 2005 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO Y PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERIODO CONTITUCIONAL 2026 – 2030

FECHA: El Espinal 10 de noviembre de 2.025

Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación, con ocasión de las elecciones Territoriales a celebrarse en la presente anualidad, se pone en conocimiento el contenido de la **Directiva 013 del 28 de agosto de 2025** y de la **Circular 10 del 8 de noviembre de 2025**, con el objeto de dar estricto cumplimiento al contenido de las mismas, observando y acatando las prohibiciones relativas a la participación en las actividades de los partidos y movimientos políticos, sin perjuicio de pertenecer libremente el derecho de afiliación a las agrupaciones políticas y ejercer el derecho al voto; lo anterior con el fin de evitar incurrir en faltas disciplinarias previstas en la Ley 1952 de 2.019.

La directiva fue firmada por el jefe del órgano de control de cara a las elecciones para el Congreso de la República, así como a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, previstas para el 8 de marzo y el 31 de mayo



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

de 2026, respectivamente, al igual que para el 21 de junio de 2026, en caso de presentarse una segunda vuelta.

Las restricciones fijadas en el documento buscan garantizar la neutralidad y equidad en el desarrollo del proceso electoral. Entre las prohibiciones para los servidores públicos se encuentran:

- Utilizar el cargo para participar en actividades de los partidos o movimientos políticos y en las controversias políticas.
- Acosar, presionar o determinar en cualquier forma a particulares o subalternos a respaldar alguna causa, campaña, controversia política o influir en procesos electorales de carácter partidista.
- Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral.
- Usar con los mismos fines información reservada a la cual tenga acceso por razón de su cargo.
- Exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política.
- Disponer del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar actividades de tipo político.
- Realizar contribuciones al financiamiento de partidos, campañas o causas políticas, salvo las excepciones previstas para los miembros de las corporaciones públicas.
- Difundir propaganda electoral o realizar manifestaciones a favor o en contra de cualquier partido, agrupación, movimiento político o candidaturas, a través de cualquier medio.
- Intervenir en controversias de tipo político, a través de cualquier medio.
- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas.
- Destinar recursos públicos para actividades de carácter proselitista, salvo los asignados por el Estado y que hagan parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

Así mismo la CIRCULAR 10 del 8 de noviembre de 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación, en su parte final dispone:

"(...) SEGUNDO. EXHORTAR a la Rama Ejecutiva del Poder Público a suspender cualquier tipo de vinculación a la nómina estatal, entre el 31 de enero y el 31 de mayo de 2026 y, en caso de presentarse segunda vuelta, hasta el 21 de junio de 2026, salvo en los casos estrictamente exceptuados en la ley.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

TERCERO. EXHORTAR a todos los entes del Estado, a dar cumplimiento a las prohibiciones de celebrar cualquier tipo de contratación directa, a partir del 31 de enero de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026 y, en caso de presentarse segunda vuelta, hasta el 21 de junio de 2026, salvo en los casos estrictamente exceptuados en la ley(...)"

Conforme a lo anterior, se exhorta a todos los funcionarios y personal en general de la entidad, a dar estricto cumplimiento de lo allí estipulado.

Atentamente,


MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
Rector


Vo.Bo. Amparo Sánchez Perdomo
Asesora Jurídica ITFIP